



Buenos Aires, 22 de abril de 2014

RES. CM N° 37/2014

VISTO:

La Actuación N° 4701/14, el Dictamen N° 15/2014 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, y

CONSIDERANDO:

Que por producto de la Actuación citada en el Visto, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, eleva a consideración del Plenario un proyecto remitido por la Dra. Diana Maffia, Directora del Observatorio de Género en la Justicia de la CABA, mediante el cual se propone la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Consejo de la Magistratura y la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México.

Que el mismo, tiene por objeto proveer un marco formal a los intercambios y actividades a desarrollarse entre el Observatorio de Género en la Justicia de la CABA y la Dirección de Equidad de Género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México.

Que en el sentido expuesto, se advierte que el objeto primordial del Convenio en análisis, es establecer las bases de cooperación entre las partes firmantes para promover y fomentar la protección de los derechos humanos de las mujeres, mediante el fortalecimiento de la justicia de género en las Américas a través de la implementación de distintas actividades previstas en el mencionado instrumento.

Que por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen N° 5588/14, mediante el cual sostuvo que no existirían obstáculos jurídicos para la suscripción del presente Convenio.

Que la Ley N° 31, en su artículo 51, establece entre las funciones de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación estratégica la de: "Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de

la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional" (inciso 1).

Que en este sentido, dicha Comisión tomó la intervención de su competencia y emitió el Dictamen N° 15/2014, proponiendo al Plenario aprobar la suscripción del "Convenio de Colaboración entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires", que al presente se adjunta como Anexo I.

Que atento el objeto del convenio, resulta apropiado aprobar la propuesta efectuada por la Comisión dictaminante.

Que por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias,

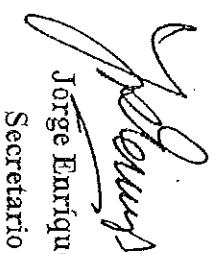
EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

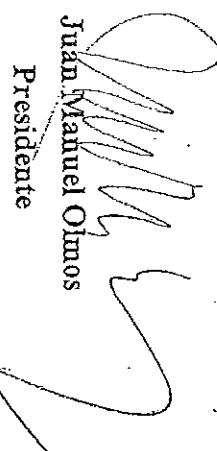
Artículo 1º: Aprobar la suscripción del "Convenio de Colaboración entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires", que a la presente se adjunta como Anexo I.

Artículo 2º: Regístrese, publíquese en la página web oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gob.ar), y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 34/2014



Jorge Enriquez
Secretario



Juan Manuel Olmos
Presidente



RES. CRM N° 37 / 2014

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN DE MÉXICO
Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES

Cooperación en relación a la protección de los derechos humanos de las mujeres a través del fortalecimiento de la justicia de género en las Américas

LAS PARTES en el presente convenio de colaboración (“Convenio”).

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires _____ y la suprema Corte de Justicia de la Nación de México (“La Suprema Corte”), con dirección en calle José María Pino Suárez, número 2, Colonia Centro de la Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06060, en México, Distrito Federal representada por su Ministro Presidente, el señor Juan N. Silva Meza;

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 2 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (“CEDAW”), los Estados Parte se comprometan a: c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;

Que en el Artículo 8 de la convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (“Convención de Belém do Pará”), los Estados Parte convienen en: a) fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos; c) fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia; e) promover la cooperación internacional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia;

Que en la “Declaración de Cancún” de la VII Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia (noviembre de 2002), los presidentes y representantes participantes se comprometieron, entre otras actividades, a



procurar la especialización del servicio de justicia en las áreas de mayor preocupación para las mujeres, propiciar la creación de un sistema de información estadística, cualitativa y cuantitativa, que involucre la perspectiva de género, desarrollar un programa de capacitación permanente sobre el derecho con perspectiva de género, crear sistemas de recopilación de jurisprudencia distinguiendo la perspectiva de género en las resoluciones y divulgándola y desarrollar programas de cooperación internacional para el mejoramiento de los servicios;

Que de acuerdo con el Estatuto de la _____, ésta tiene por finalidad promover y proteger los derechos de las mujeres y apoyar a los Estados Miembros en sus esfuerzos para asegurar el pleno acceso a los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales que permitan a mujeres y hombres participar en condiciones de igualdad en todos los ámbitos de la vida social;

Que el Programa Interamericano sobre la promoción de los derechos humanos de la mujer y la equidad e igualdad de género [AG/RES. 1625 (XXIX-O/99)] tiene como objetivos:

- Alentar a los Estados Miembros de la OEA a formular políticas públicas, estrategias y propuestas dirigidas a promover los derechos humanos de la mujer y la igualdad de género en todas las esferas de la vida pública y privada, considerando su diversidad y ciclos de la vida.
- Hacer de la cooperación internacional y de la cooperación horizontal entre los Estados Miembros, uno de los instrumentos de implementación del presente programa.
- Desarrollar mecanismos que permitan el fácil y oportuno acceso de las mujeres a la justicia, en particular a aquellas de menores ingresos o sin ingresos, adoptando medidas que doten de mayor transparencia, eficiencia y eficacia a la labor jurisdiccional;

Que una de las cuatro áreas programáticas del Plan Estratégico de la _____ 2011-2016 se refiere a la "Ciudadanía sustantiva de las mujeres para la democracia y la gobernabilidad," con las siguientes acciones concretas:

- Fortalecer a las instituciones del sistema judicial para que integren en los procesos de administración de justicia la perspectiva de derechos de las mujeres y de igualdad de género, así como las normativas de la CEDAW y la Convención de Belém do Pará y los compromisos adquiridos por los gobiernos en materia de los derechos de las mujeres y la no discriminación, considerando la dimensión intercultural;
- Integrar la perspectiva de igualdad de género y derechos de las mujeres en los programas permanentes de formación de jueces y fiscales en países seleccionados;
- Promover y apoyar el intercambio y la cooperación entre países en este campo; y

- Reconocer la importancia que ha de otorgarse a la eliminación de cualquier forma de discriminación y violencia, en especial las que se ejercen en contra de las mujeres;

Que la Suprema Corte es uno de los órganos depositarios del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 100, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 4º, fracción I, del Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene entre sus atribuciones la de "Representar a la Suprema Corte de Justicia y llevar su administración;"

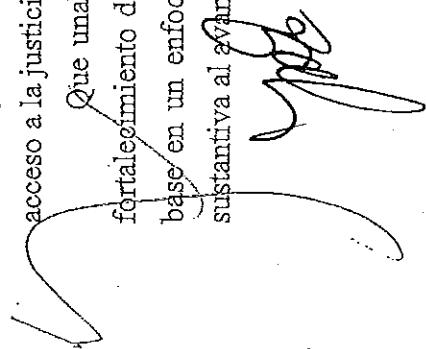
Que de conformidad con lo previsto en el artículo 4º, fracción XXX, del Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Ministro Presidente tiene la atribución de celebrar por sí o a través del servidor público que designe, en los términos de las disposiciones aplicables, los convenios de colaboración con organismos públicos internacionales, para el mejor cumplimiento de los fines de la Suprema Corte;

Que la licenciada Carmen Moreno Toscano, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CIMOEA, tiene las facultades suficientes para suscribir este instrumento, de acuerdo con el Capítulo VIII del Estatuto de la _____;

Que las partes manifiestan por conducto de sus representantes que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen por conducto de sus representantes para la celebración del presente instrumento, sin que medien vicios del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen se dirigirán a los domicilios siguientes;

Que ambas partes reconocen el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres para participar equitativamente en los ámbitos de la vida social, política, económica, cultural y familiar y en la toma de decisiones que contribuyan efectivamente al mejoramiento de su acceso a la justicia;

Que una mayor coordinación entre la _____ y la Suprema Corte en materia de fortalecimiento del acceso de las mujeres a la justicia y la administración de la justicia con base en un enfoque de derechos humanos e igualdad de género para contribuir de forma sustantiva al avance del ejercicio de la plena ciudadanía de las mujeres;





EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES DECIDEN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, PARA LO CUAL ESTÁN DE ACUERDO EN SOTENERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases de cooperación entre Las Partes para promover y fomentar la protección de los derechos humanos de las mujeres, mediante el fortalecimiento de la justicia de género en las Américas, a través de las actividades que se establecen en el presente instrumento.

SEGUNDA. ÁREA DE LAS RELACIONES DE COOPERACIÓN. Las relaciones de cooperación entre las partes incluirán, de manera enunciativa más no limitativa, actividades relevantes en las siguientes áreas:

- a. Análisis de la situación del acceso de las mujeres a la justicia y de la justicia de género en el hemisferio, desde una perspectiva de implementación de los compromisos vinculantes en materia de derechos humanos de las mujeres e igualdad de género;
- b. Identificación, análisis e intercambio de buenas prácticas en materia de acceso de las mujeres a la justicia y justicia de género, en particular referidas a la aplicación de la CEDAW y la Convención de Belém do Pará;
- c. Capacitación de las y los operadores de justicia en los temas de derechos humanos de las mujeres, justicia de género y aplicación del derecho internacional;
- d. Organización de encuentros, foros para el diálogo, seminarios, talleres y otros espacios de intercambio y aprendizaje sobre los temas de derechos humanos de las mujeres, justicia de género y aplicación del derecho internacional.
- e. Cualquier otra actividad establecida en los planes de trabajo de las partes en las que la alianza entre ellas contribuya de forma estratégica y sustantiva al avance de los derechos humanos de las mujeres, la justicia de género y la aplicación del derecho internacional en las Américas

Las actividades antes señaladas se podrán desarrollar en las sedes de ambos organismos o en su defecto en el lugar que los mismos establezcan y podrán colaborar otros organismos, entidades o instituciones, públicas o privadas, siempre que las partes estimen que dicha colaboración es de interés para la realización de los fines perseguidos.

TERCERA. CONVENIOS COMPLEMENTARIOS. Para llevar a cabo las actividades conjuntas objeto del presente instrumento, las partes deberán celebrar convenios



complementarios a través de cartas de entendimiento o cualquier otro instrumento escrito legalmente adecuado, en lo sucesivo denominados ("convenios complementarios").

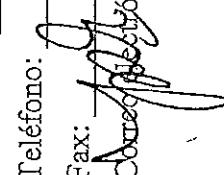
CUARTA. CONTENIDO DE LOS CONVENIOS COMPLEMENTARIOS.- Cada convenio complementario será firmado por los representantes debidamente autorizados por las partes y deberá especificar en detalle, como mínimo, lo siguiente:

- a. El programa, proyecto y/o actividad acordado;
- b. Los objetivos que se persiguen;
- c. Las dependencias o áreas de cada una de las partes que ejecutará o participará en el programa, proyecto y/o actividad;
- d. El plan de trabajo: fases, planificación y cronología del desarrollo;
- e. Los recursos financieros, humanos y materiales necesarios para el programa, proyecto y/o actividad, especificando claramente las responsabilidades financieras y aportes de cada parte (indicando naturaleza y cantidad), el calendario de las contribuciones y, según proceda, la propiedad de los recursos materiales que se adquieran, así como, en su caso, los derechos de autor y la propiedad intelectual;
- f. La forma o medios para realizar la coordinación, notificación y seguimiento del programa, proyecto y/o actividad; y
- g. El reconocimiento expreso de este Convenio como el marco programático y jurídico para el programa, proyecto y/o actividad.

QUINTA. FINANCIACIÓN.- Por sí mismo, este Convenio de Colaboración no genera obligaciones económicas para ninguna de las partes. Sin embargo, los compromisos deben ser expresamente pactados en los convenios complementarios a que se refieren las cláusulas Tercera y Cuarta del presente instrumento.

SEXTA. COORDINACIÓN.- Dentro de la _____, la dependencia responsable de la coordinación de las actividades de este Convenio de Colaboración es la Secretaría Ejecutiva de la _____ y la Coordinadora será su Secretaria Ejecutiva. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a su dirección, fax y correo electrónico:


(o quien la sustituya en el cargo)

Coordinadora: _____
Cargo: _____
Domicilio: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Correo Electrónico: 



Por la Suprema Corte, la coordinación de las actividades de este Convenio de Colaboración está a cargo de la Coordinación de Derechos Humanos y Asesoría de la Presidencia y el Coordinador será el titular de la misma. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a la siguiente dirección, fax y correo electrónico:

Coordinador: _____ (o quien lo sustituya en el cargo)

Cargo: _____
Domicilio: José María Pino Suárez número 2, Colonia Centro de la Ciudad de México. Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06060 en México Distrito Federal.

Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

SÉPTIMA. INFORMACIÓN.- Las partes podrán utilizar toda la información intercambiada en virtud del presente convenio, excepto en aquellos casos en que la parte que lo suministró haya establecido restricciones o reservas de uso o difusión.

Ambas partes podrán publicar y divulgar el material que editen de manera conjunta, del modo que estimen conveniente, haciendo constar en su caso su origen y finalidad.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- Las actividades que se realicen de manera conjunta no involucrarán relaciones de carácter administrativo o cualquier otra que implique subordinación, obstruya o impida el desarrollo de los objetivos particulares de las partes. El personal comisionado por cada una de las partes continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Adicionalmente, el personal enviado por una de las partes a la otra se someterá, en el lugar de su estancia, a las disposiciones de la legislación nacional vigente en el país receptor y a las disposiciones, normas y reglamentos en la cual se ocupe. Este personal no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones, ni podrá recibir remuneración alguna fuera de las establecidas, sin la previa autorización de las autoridades competentes.

Cada una de las partes será responsable por los accidentes laborales que sufra su personal o por los daños de su propiedad, independientemente del lugar donde estos



ocurran y no entablará juicios ni presentará reclamación alguna en contra de la otra parte, a menos que hayan sido consecuencia de negligencia grave o conducta dolosa, en cuyo caso deberá cubrirse la indemnización correspondiente.

NOVENA. NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones y notificaciones que las partes se dirijan, de conformidad con este Convenio de Colaboración se validarán sólo cuando se envíen por correo, fax o correo electrónico y estén dirigidas a la Coordinadora y al Coordinador cuyos nombres figuran en la cláusula anterior. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez cuando se envíen directamente a la dirección electrónica de la y el Coordinador de una de las partes a la dirección electrónica de la otra.

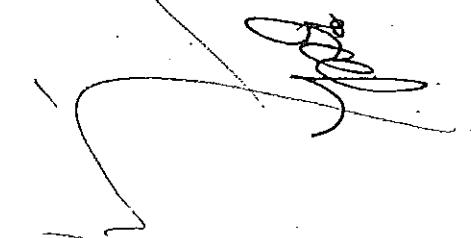
Cualquiera de las partes podrá cambiar la dependencia o área responsable; dicho cambio deberá ser notificado por escrito a la contraparte e indicará los datos que se están modificando, mismos a que alude el primer párrafo de la presente cláusula.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.- Las partes deberán observar los más altos estándares éticos y de transparencia administrativa en todas las acciones y actividades relacionadas con este Convenio de Colaboración.

DÉCIMA PRIMERA. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.- Este Convenio de Colaboración entrará en vigor cuando sea firmado por los representantes debidamente autorizados y permanecerá vigente por tiempo indefinido, de conformidad con el contenido de la cláusula décima segunda.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.- Las modificaciones a este Convenio de Colaboración sólo podrán hacerse de común acuerdo, por escrito, por los representantes debidamente autorizados de las partes. Los instrumentos en los cuales consten las modificaciones, serán adjuntados al presente Convenio de Colaboración como anexos y formarán parte integrante del mismo.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.- Este Convenio de Colaboración podrá ser rescindido por mutuo consentimiento o por cualquiera de las partes mediante notificación escrita de una a la otra con no menos de treinta días de antelación. No obstante terminado este instrumento, los acuerdos complementarios que hayan sido firmados y debidamente financiados continuarán vigentes hasta su terminación, a menos que las partes, mutuamente, decidan lo contrario.





DÉCIMA CUARTA. RESOLUCIÓN DE DISPUTAS.- Las partes convienen en que este instrumento es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda, controversia, discrepancia o reclamación sobre su aplicación, operación, formalización, interpretación o cumplimiento, ésta se resolverá mediante negociaciones directas entre las partes; sin embargo, las partes podrán incluir dentro de cada uno de los convenios complementarios disposiciones expresas para la resolución de disputas entre ellos por medio de un arbitraje vinculante. En ausencia de estas últimas disposiciones en convenios complementarios, las disputas entre las partes derivadas de dichos convenios se resolverán mediante negociación directa entre ellas.

Ninguna disposición del presente Convenio de Colaboración constituye una renuncia expresa o tácita de los privilegios e inmunidades de las partes y de su personal.

Se firma por la y el representante de las partes que intervienen en este convenio, en dos originales, en los lugares y fecha indicadas a continuación:

Por el Consejo de la Magistratura CABA Por la Suprema Corte

Ministro Juan N. Silva Meza
Ministro Presidente
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Lugar: México, Distrito Federal
Fecha:
Fechar: